



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2017 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 5 de mayo de 2017) se delegó en la Junta de Gobierno el ejercicio de atribuciones que la Ley normativa legal atribuye al Alcalde.

Dispone el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya delegado.

Considerando que el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno el conocimiento y resolución de las competencias que le hayan sido delegadas por el Alcalde.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resuelvo:

- 1.** Revocar las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local relativas a las siguientes materias:
 - Procedimientos sancionadores.
 - Procedimientos regulados en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla-La Mancha.
 - Protección de la legalidad urbanística.
 - Procedimientos por infracciones urbanísticas.
 - 2.** Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.
 - 3.** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al pleno.
- Ocaña, 8 de noviembre de 2018.–La Alcaldesa, María Remedios Gordo Hernández.

N.º1.-5615